

SUPERSUBSIDIO ORDENÓ INTERVENCIÓN TOTAL DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN DE BARRANCABERMEJA

- Se evidenció que hubo retiros de títulos valores en efectivo sin que se conozca su destinación.
- Le mintieron a la Superintendencia utilizando un documento tergiversado.
- Se separarán del cargo la directora administrativa, los miembros del Consejo Directivo y el revisor fiscal.

Bogotá, 25 de enero de 2023.

La Superintendencia del Subsidio Familiar ordenó la intervención administrativa total de la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja - CAFABA, por un periodo de 24 meses.

La decisión se tomó luego de las denuncias de las juntas directivas de los sindicatos SINALTRACOMFASALUD y SIDETRACOM, quienes alertaron el 18 de noviembre del 2022 sobre:

1. Presuntos manejos irregulares de los dineros consignados en cuentas de depósito a término CDT, soportadas en el informe que el Revisor Fiscal entregó a la Junta Directiva.
2. Falta de información contable de créditos y/o rendimientos financieros generados en algunas cuentas de depósito a término.
3. Presuntas irregularidades que evidencian malos manejos en la destinación de los recursos en los proyectos Coveñas, Villa Gaby y José Joaquín Bohórquez.

Una vez recibidas las denuncias, la Superintendencia del Subsidio Familiar, a través de la Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales, realizó una visita en la que se revisaron los estados financieros de la caja, con los siguientes **hallazgos**:

1. Se evidenció que se aprobaron retiros en efectivo de títulos valores por parte de la alta Dirección y otros funcionarios, generando faltantes, deterioro financiero y una ruptura de la misionalidad de la caja de compensación familiar.
2. Se hicieron inversiones de alto riesgo en el mercado financiero, sin metodología o expectativas de tasas de retorno claras, generando riesgos injustificados a los recursos que aportan los trabajadores.
3. Se tomaron recursos del FOVIS, que son para proyectos de vivienda, para invertirlos en los centros vacacionales José Joaquín Bohórquez y Coveñas y para esto utilizaron una ficha técnica en la cual se hace mención a un concepto generado por el Jefe de la Oficina Jurídica de la Superintendencia del Subsidio Familiar a saber el concepto 2-2021-103234 de fecha 2 de junio de 2022, el cual fue utilizado de forma tergiversada induciendo a error a la Superintendencia.
4. Se estableció que durante el año 2022 los ingresos disminuyeron en un 1%, pasando de \$24.025,4 a \$23.766,9 millones a corte de septiembre 2021 y los gastos aumentaron un 12% equivalente a \$1.796,7 millones, los cuales están principalmente concentrados en los sueldos y las apropiaciones de ley.

Ante este panorama, la SuperSubsidio expidió la resolución 0042 en la que ordena la intervención administrativa total la que “resulta adecuada, indispensable, conveniente y ajustada a derecho, atendiendo la gravedad de la situación que se presenta al interior de la Corporación por las pérdidas acumuladas, inversiones peligrosas y faltantes que han provocado que la Caja no cuente con activos, recursos o respaldo financiero cierto para cubrir la totalidad de obligaciones generadas por su operación”.

La intervención, firmada por el Superintendente, Luis Guillermo Pérez Casas, también conlleva a la separación del cargo de la actual directora administrativa de la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja Jenny Judith Moreno Téllez, del revisor fiscal y de los actuales miembros del Consejo Directivo. Como agente especial de intervención la SuperSubsidio nombró a Pedro Acosta Lemus.

La medida se ampara en el artículo 5 del decreto 2595 de 2012, que le da facultad al Superintendente del Subsidio Familiar para:

- Imponer las sanciones y adoptar las medidas cautelares a que haya lugar de conformidad con la Ley.
- Ordenar la intervención administrativa, en forma total o parcial, de las entidades sometidas a su vigilancia, por infracción a las leyes y estatutos o por inobservancia de las instrucciones impartidas por la Superintendencia.
- Separar a los miembros del consejo directivo, al director administrativo de la caja de compensación familiar, en ejercicio de la medida de intervención administrativa ordenada por la Superintendencia.
- Designar director administrativo y agente especial para la administración y representación jurídica de la caja de compensación familiar intervenida, cuyas actuaciones serán realizadas bajo su propia responsabilidad.

Contra la resolución procede el recurso de reposición, ante el Superintendente del Subsidio Familiar, dentro de los diez días hábiles siguientes.

